

**TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S  
CIA. LTDA.**

**CUANTIA: DE: US. 500.000,00**

**A: US. 550.000,00**

**AUMENTO: US. 50.000,00**

**P. P.**

**Di 5 c.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y tres (23) de Julio del dos mil dos, ante mi Doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S** Compañía Limitada, representada por su Gerente General el señor **CARLOS ENRIQUE PINOS HERNÁNDEZ**, de conformidad con el Nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe; ya que me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de

Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S COMPAÑIA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Carlos Enrique Pinos Hernández en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S COMPAÑIA LIMITADA, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo Doctor Remigio Aguilar, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre del mismo año de su celebración, con un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES; b) Se procede a aumentar el Capital de la Compañía "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S Compañía Limitada", de Setecientos mil sucres a Quince millones de sucres, mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo doctor Enrique Diaz, de fecha veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el once de mayo de mil novecientos noventa y tres; c) Posteriormente se decide aumentar el capital de la Compañía "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S Compañía Limitada" de Quince millones de sucres a Un mil Quinientos Millones de sucres, mediante escritura celebrada ante el Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos, de fecha veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; d) Se realiza un nuevo aumento de capital de la Compañía "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S Compañía Limitada" de Sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura otorgada el diecinueve de Noviembre del dos mil uno, inscrita el seis de marzo del

000000

dos mil dos; e) La Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el dieciséis de Julio del dos mil dos, aprobó por unanimidad la **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**, se agrega como documento habilitante el Acta. **TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Con estos antecedentes, el compareciente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Universal de Socios, la cual decide transformar como en efecto lo hace de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas de su estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.**- El compareciente de igual manera manifiesta que dando cumplimiento a la resolución de la Junta General Universal, se aumenta el capital de la Compañía en la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, es decir el nuevo capital de la Compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, valor que será pagado de la siguiente manera: Uno.- La suma de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$28.592,00) de utilidades de ejercicios anteriores y no distribuidas; Dos.- la suma de VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$21.408) con un aporte en Numerario que lo hace el señor Carlos Pinos Hernández, lo que nos da un incremento de capital de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 50.000). Aumento que se efectúa mediante este instrumento, con lo cual el capital de la Compañía asciende a QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 550.000.00), dividido en cincuenta y cinco mil acciones de diez dólares cada una.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**  
**COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUTACIONALES S. C. A. S. DE C. A. S. S. C. A. S. DE C. A. S.**

SOCIOS	CAP. ANT.	CAP. SUSCRITO	CAP. ACTUAL
CARLOS PINOS HERNÁNDEZ	\$ 495.000.00	\$ 49.700.00	\$ 544.700.00
RUPERTO PINOS G.	5.000.00	300.00	5.300.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 500.000.00</b>	<b>\$ 50.000.00</b>	<b>\$ 550.000.00</b>

Cabe aclarar que los socios negociaron entre sí, las fracciones de las acciones a efecto de conservar el valor nominal de cada acción. **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**

De igual forma el compareciente manifiesta que eleva a escritura pública la Reforma de los Estatutos, resuelto por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, y en consecuencia expresa que se reforma íntegramente los estatutos de dicha compañía de tal manera que una vez perfeccionado este instrumento público, la Sociedad Anónima, se registrará por los estatutos que constan en copia adjunta al Acta de fecha dieciséis de Julio del dos mil dos, que se agrega como documento integrante de la presente, además los balances de transformación de la Compañía. **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El socio

señor Carlos Pinos Hernández declara haber realizado el presente aumento de capital en numerario y en la forma detallada anteriormente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigentes. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregan

como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Nombramiento del señor Ingeniero Carlos Pinos Hernández, Dos) Copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios, Tres) Balances de la Compañía, Cuatro) Estatutos Sociales de la Compañía. Usted señor Notario

servirá anteponer y posponer todas las demás formalidades de estilo y Ley para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que fue elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D.O.S. COMPAÑÍA LIMITADA DE 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Quito, a las diecisiete horas del día dieciseis de julio del año dos mil dos, encontrándose reunida la totalidad de socios de la Compañía Computadores y Equipos Compuequip DOS Compañía Limitada, en su sede social ubicada en la Avenida Gaspar de Villarroel E9-19 y Shyris de esta ciudad, deciden por unanimidad constituirse en Junta General ordinaria de Socios, Bajo la presidencia de la señora María Fernanda Vargas, Presidente de la Compañía y actuando como Secretario el señor Carlos Pinos Hernández, Gerente General de la misma. Al efecto, el señor Presidente declara instalada la presente Junta y solicita al señor Secretario constate el quórum; realizado lo cual aparece que están presentes los siguientes socios:

<b>SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>VALOR</b>
Ing. Carlos Pinos H.	495.000	\$495.000,00
Ruperto Pinos G.	5.000	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>500.000</b>	<b>\$500.000,00</b>

Se encuentra entonces representado todo el capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, quinientos mil dólares americanos.

Los socios, por unanimidad, deciden continuar con esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el siguiente orden del día:

**1. Resolver sobre la forma de pago del capital.**

Se deja sin efecto la forma de pago del incremento de capital aprobado en acta del 2 de mayo del 2002. Los socios se ratifican en la transformación de la Compañía y deciden la nueva forma de pago del aumento de capital.

A efectos de dar cumplimiento con lo mencionado en el Art. 38 del capítulo VII del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus Reformas, por haberse beneficiado con la tarifa del 15% de utilidades, Compuequip DOS reinvierte la cantidad de \$28.592 (veinte y ocho mil quinientos noventa y dos dólares) de sus utilidades de ejercicios anteriores y no distribuidas valor que será tomado del grupo patrimonial 31104 Resultados. La

cantidad de \$21.408 (Veintiún mil y cuatrocientos ocho dólares) el señor Carlos Pinos hace un aporte en numerario para incrementar su participación, con lo que se mantiene el incremento de capital de \$50.000,00 (cincuenta mil dólares).



El incremento patrimonial se hará de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	INCREMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL
Ing. Carlos Pinos H	\$495.000,00	\$49.700,00	\$544.700,00
Ruperto Pinos G.	5.000,00	300,00	5.300,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>\$550.000,00</b>

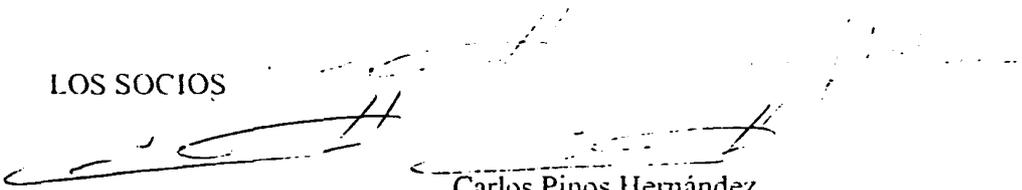
Los socios negociaron entre si las fracciones de las participaciones a efecto de conservar el valor nominal de cada acción.

En resumen los socios resuelven y aprueban por unanimidad realizar el aumento de capital con el grupo de cuentas de 31104 RESULTADOS, el aporte en numerario y se ratifican en la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y la consecuente reforma de estatutos.

Por no tener de que más tratarse, se concede un receso para la redacción del Acta, hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes y la firman en unidad con el señor Presidente y Gerente - Secretario que certifica, levantándose la sesión a las veinte y tres horas del día señalado anteriormente.

  
MARIA FERNANDA VARGAS  
PRESIDENTE

LOS SOCIOS

  
Carlos Pinos Hernández  
GERENTE SECRETARIO

Certifico que es fiel copia del original

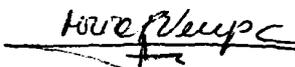
**COMPUEQUIP DOS 2.002**

**BALANCE GENERAL**

AL 22/07/2002

CONSOLIDADO

<b>ACTIVO</b>		<b>4,124,190.92</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>3,506,036.31</b>
ACTIVO DISPONIBLE	226,990.06	
CAJA	11,724.21	
BANCOS	203,523.09	
INVERSIONES ACCIONES	11,742.76	
ACTIVO EXIGIBLE	2,068,208.15	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	1,679,504.83	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	73,672.31	
ANTICIPOS	44,598.63	
CREDITO TRIBUTARIO	325,005.81	
GARANTIAS	11,563.37	
PROVISION CTAS INCOBRABLES	-66,136.80	
ACTIVO REALIZABLE	1,210,838.10	
INVENTARIO MERCADERIAS	1,210,838.10	
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>231,224.62</b>
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	72,631.31	
Terrano	72,631.31	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	801,938.35	
Construcciones en Proceso	18,446.25	
Vehículos	173,655.38	
Muebles y Enseres	177,149.71	
Equipo de Computación	377,440.72	
Equipo de Oficina	46,687.00	
Instalaciones	3,919.87	
Inmueble ( Tiempo Compartido )	4,639.42	
DEP. ACUMULADA COSTO ADQUIS.	-643,345.04	
OTROS ACTIVOS		386,929.99
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	386,929.99	
OPERACIONES POR LIQUIDAR	26,428.42	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	408,931.23	
AMORTIZACION DE CARGOS DIFERIDOS	-48,429.66	
<b>PASIVOS</b>		<b>-3,360,296.55</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>-2,949,090.41</b>
PROVEEDORES COMERCIALES	-2,404,705.64	
PROVISIONES SOCIALES	-72,652.99	
PASIVOS FISCALES	-233,693.05	
CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	-44,521.34	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-111,282.40	
PRESTAMOS BANCARIOS	-666.12	
OTROS PASIVOS	-81,568.87	
PASIVO LARGO PLAZO		-411,206.14
PRESTAMOS BANCARIOS	-411,206.14	
<b>PATRIMONIO</b>		<b>-619,496.06</b>
CAPITAL SOCIAL	-619,496.06	
CERTIFICADOS DE APORTACION	-500,000.00	
RESERVAS	-18,010.78	
RESULTADOS	-54,103.84	
RESERVA DE CAPITAL	-47,381.44	
TOTAL PATRIMONIO	-619,496.06	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-144,398.31
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>-4,124,190.92</b>

  
 Dra. Ma. Fernanda Vargas  
 PRESIDENTE

  
 Lic. Alexandra Simbaña  
 CONTADORA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL  
COMPUTADORES Y EQUIPOS DOS S.A.**

NOMBRES	CAPITAL		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL		CAPITAL TOTAL	%
	ACTUAL	%			PAGADO	UTILIDADES		
Carlos Pinos Hernández	495,000	99%	49,700	21,408	28,292	544,700	99%	
Ruperto Pinos Gavilánez	5,000	1%	300	-	300	5,300	1%	
<b>TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>100%</b>	<b>50,000</b>	<b>21,408</b>	<b>28,592</b>	<b>550,000</b>	<b>100%</b>	

*Maria Fernanda Vargas*

**PRESIDENTE  
MARIA FERNANDA VARGAS**



ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP  
D O S SOCIEDAD ANONIMA

**Artículo Primero: De la Denominación y Nacionalidad.-** La Compañía Anónima que se constituye en virtud del presente contrato se denominará "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S SOCIEDAD ANONIMA". Tiene condición nacional ecuatoriana y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como al presente estatuto. **Artículo Segundo: Del Domicilio y Sucursales.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que represente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, podrá establecerse sucursales, agencias u oficinas de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. **Artículo Tercero: Del Objeto.-** La compañía se dedicará a: La importación, adquisición, comercialización, arriendo, compra, venta de computadores y equipos de oficina, y de repuestos, implementos, programas y todo tipo de accesorios relacionados con el campo de la computación y con la dotación de equipos y enseres de oficina. Para el cumplimiento de este objeto social, la compañía podrá importar, exportar y contratar la adquisición de equipos, maquinaria y más elementos que fueran necesarios; podrá intervenir en licitaciones o concursos de todo género, actuar como representante, agente, mandataria o comisionista en asuntos relativos a su actividad, sea de firmas nacionales o extranjeras; y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social, incluyendo la compra para sí de acciones, participaciones o derechos en compañías constituidas o por constituirse.

**Artículo Cuarto: Plazo de duración.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo con el procedimiento que señala la Ley. **Artículo Quinto: Del capital y las acciones.-** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y se encuentra dividido en CINCUENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ dólares cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al cinco cinco cero cero cero (00001 al 55.000) y estarán representadas en títulos acción que reunirán los requisitos señalados por la Ley. **Artículo Sexto: Reglas sobre las acciones.-** Los asuntos relativos a la emisión de acciones; a los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega de nuevos títulos acción por deterioro, destrucción o pérdida de los anteriores; al usufructo o prenda de acciones; a las formalidades para la emisión de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos acción no previstos en el presente estatuto, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente o sus posteriores reformas. **Artículo Séptimo: De la transferencia de acciones.-** El Gerente General suscribirá el libro de acciones y accionistas de la compañía, para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones. **Artículo Octavo: Derechos de los accionistas.-** Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en los artículos doscientos siete (207) de la Ley de Compañías vigente, y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas. En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada acción íntegramente pagada da derecho a un voto. **Artículo Noveno: De los órganos sociales.-** Para la gestión social la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por Presidente, Gerente General; y fiscalizada por un Comisario.

**Artículo Décimo: De la Junta General.-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas con derecho a voto, según el estatuto, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa de los intereses de la compañía. Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, le corresponde a la Junta General: a) Nombrar o remover al Presidente, Gerente General, y otros funcionarios que establezca el presente estatuto; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por la Junta General, y, designar a sus subrogantes si lo considerare conveniente, o encargar las funciones del personero dimisivo; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía incluyendo las remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del proyecto que presente el Gerente

General; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma conjunta o individual procedan al otorgamiento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la compañía; e) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; f) Interpretar el presente Estatuto y ejercer cualesquiera de las otras atribuciones y deberes determinados por la Ley o por otros artículos de este estatuto, así como los que no estuvieren expresamente atribuidos por el a otro órgano o personero de la compañía; y, g) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma conjunta o individual celebren todo acto o contrato que obligue a la compañía, así como autorizar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; h) La Junta General de accionistas fijará las remuneraciones de todo el personal. Artículo Décimo Primero: De las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias.- La Junta General de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria. Unas y otras se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías y el Artículo trece (13) de este estatuto. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y resolver lo correspondiente; para aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Comisario y otros funcionarios de la empresa; y, para resolver acerca de la distribución de beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria e igualmente podrá conocer y resolver sobre la remoción o suspensión de los administradores y mas miembros de los órganos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en la convocatoria. Habrá Junta General Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente General por propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen a por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La petición para la convocatoria a Junta General Extraordinaria se la cursará por escrito al Gerente General, y en ella deberá constar el asunto o asuntos para cuyo conocimiento y resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se hubiese solicitado la convocatoria en la forma antes indicada, el Gerente General está obligado a convocarla dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud so pena de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que él o los accionistas peticionarios puedan concurrir ante el Superintendente de Compañías para que este realice la convocatoria respectiva en la forma establecida en la Ley de Compañías. La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. Además resolverá acerca de la compra y venta de los bienes de la compañía, cuyo valor exceda a los montos que los representantes de la compañía pueden hacerlo por si solos. Artículo Décimo Segundo: Convocatoria y requisitos de instalación de las Juntas Generales.- Para la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la determinación del quórum y la instalación de las mismas, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. El Comisario será convocado especial e individualmente para las reuniones de la Junta General de Accionistas, so pena de nulidad de las mismas, sin embargo su inasistencia no será causal de nulidad ni de diferimiento de la reunión. Artículo Décimo Tercero: Juntas Universales.- Aún cuando no se haya hecho convocatoria por la prensa, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se encuentra suficientemente informado. Al realizarse reuniones de Junta General al amparo de este artículo, todos los asistentes suscribirán el acta respectiva so pena de nulidad de la junta general y sus resoluciones. Artículo Décimo Cuarto: Intervención y representación de los accionistas en las Juntas.- Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de Juntas Generales por otro accionista o por otra persona extraña a la compañía, ya sea mediante nota escrita dirigida al Representante Legal o por poder legalmente conferido. El Gerente General y el Presidente, no podrán ser representantes de los accionistas. Artículo Décimo Quinto: Adopción de resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que expresamente se enuncian en este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado asistente a una reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Igual mayoría se requerirá para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución anticipada o reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general para la modificación del estatuto. Artículo Décimo Sexto: Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta.- Las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren comparecido a la sesión de la Junta General respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos por la Ley de Compañías. Se llevarán actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas escritas en el anverso y reverso y debidamente foliadas y numeradas.

**Artículo Séptimo: Del PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá cada cinco años al Presidente, el que deberá ser accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y cuando las presida firmar las actas respectivas; b) Firmar las convocatorias a la Junta General de Accionistas cuando no lo hiciere el Gerente General; c) Comunicar los nombramientos al Gerente General, Comisario y demás funcionarios elegidos por la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acción de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que contemplaren la Ley de Compañías y este Estatuto; y, f) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Firmar todo contrato o documento sin limitación de cuantía.

**Artículo Décimo Octavo: Del GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá cada cinco años al Gerente General, el mismo que podrá o no ser accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegible y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la compañía; b) Manejar los bienes y fondos de la sociedad; c) Otorgar poderes generales, fianzas o garantías previa autorización de la Junta General o Directorio; d) Dirigir la actividad económica técnica de la compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales y estatutarias; e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas o Directorio para su conocimiento y resolución; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, Código Tributario y Ley de Compañías y otros que resuelva la Junta General de Accionistas; g) Entregar al Comisario y presentar por lo menos una vez al año para la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias y bienes, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, h) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; i) Firmar todo contrato o documento sin limitación de cuantía.

**Artículo Décimo Noveno: Limitaciones a los funcionarios.-** El Gerente General, el Presidente, el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la compañía, están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también están prohibidos del utilizamiento de los servicios de los empleados de la sociedad en provecho personal.

**Artículo Vigésimo: Del Comisario.-** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas por el periodo de un año; podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El Comisario Suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del principal.

**Artículo Vigésimo Primero: Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas un balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad que se llevará de conformidad con la Ley de Compañías y del Código Tributario y Código de Comercio. Conjuntamente con dicho balance, el Gerente General presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo ejercicio económico; el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de utilidades. El balance y cuentas que presente el Gerente General a la Junta General, deberán estar acompañados del informe emitido por el Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados. La propuesta de distribución de utilidades puede ser modificada por la Junta General y se repartirá únicamente después de que se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se hayan separado de los beneficios líquidos, una cantidad equivalente al veinte por ciento de ellos que será destinado a formar o incrementar el fondo de la reserva legal hasta que el mismo alcance un valor equivalente al cuatrocientos por ciento (400%) del capital social de la compañía, o lo establecido en la Ley vigente a la fecha del reparto de utilidades. Por lo demás, la Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes.

**Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por las causas generales establecidas en la Ley de Compañías en su sección Décima Segunda, y, podrá también disolverse en forma anticipada por decisión tomada por la Junta General de Accionistas, con la asistencia de

por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital social. En la liquidación, cualquiera que sea su causa, actuará como Liquidador el Gerente General en funciones de la Compañía, y como Liquidador suplente el accionista o no que designe la Junta General. La liquidación se regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías y sus reglamentos y resoluciones.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP D O S SOCIEDAD ANONIMA", es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 550.000.00), dividido en cincuenta y cinco mil acciones de Diez dólares (\$ 10.00) cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de integración siguiente:

NOMBRES ACCIONISTA	N° ACCIONES	CAP.SUSCR.	CAP.PAGADO	%
- Ing. Carlos Pinos Hernández	54.470	\$ 544.700	\$ 544.700	99,00%
- Sr. Ruperto Pinos G.	530	5.300	5.300	1,00%
<b>TOTAL</b>	<b>55.000</b>	<b>550.000</b>	<b>550.000</b>	<b>100%</b>

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Bolívar Muñoz para que solicite la aprobación de estos estatutos al señor Superintendente de compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, inscripción en el Registro Mercantil y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de transformación, aumento de capital y reforma de estatutos.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Quito, 23 de Noviembre de 1998

Señor Ing.  
CARLOS PINOS HERNANDEZ  
Quito.



De mis consideraciones:

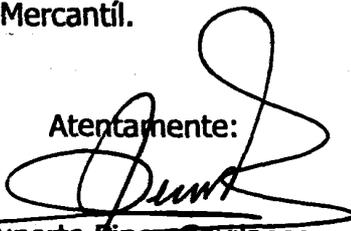
Cúmple informarle que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Computadores y Equipos COMPUEQUIP D.O.S. Cía Ltda. celebrada en la ciudad de Quito el día veinte de noviembre de 1998, fue Ud. Reelegido Gerente General por el período de cinco años, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

De acuerdo al Estatuto Social, el Gerente General tiene la representación legal de la Compañía y ejerce estas funciones por el período de cinco años.

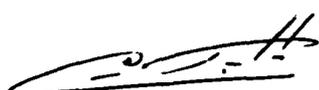
Computadores y Equipos COMPUEQUIP D.O.S. Cía. Ltda., se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar Aguilar, el siete de noviembre de 1988 y fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el catorce de diciembre de 1988.

Luego de felicitarle por tan acertada designación, le solicito dejar constancia de su aceptación del cargo e inscribir este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente:

  
Ruperto Pinos Gavilanes  
PRESIDENTE

Dejo constancia de mi aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía Computadores y equipos COMPUEQUIP DOS Cía. Ltda.- Quito, 23 de noviembre de 1998.

  
Ing. Carlos Enrique Pinos Hernandez  
C.I. 060075001-2

Computadores y Equipos Compuequip DOS Cía. Ltda.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2846 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 20 MAY 1999



REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
HAUL GAYBON SECALERA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 1/1

Quito, 12 NOV 2001



*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta **T E R C E R A COPIA CERTIFICADA**, de la presente escritura, sellada y firmada en la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos.

EL NOTARIO



*[Signature]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número 02.Q.I.J. 3178, de 04 de Septiembre del 2.002, por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación, Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y Adopción de nuevos estatutos de la COMPAÑÍA COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS S.A., celebrada ante el mi el 23 de julio del 2002, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a 06 de Septiembre del 2002.-



*[Signature]*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

PD...



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 07 de NOVIEMBRE de 1988, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.3178, de fecha 04 de SEPTIEMBRE del 2002, que Aprueba la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS SOCIEDAD ANÓNIMA", prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 04 de Septiembre del 2.002, bajo el número **3560** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2081 del Registro Mercantil de catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 3941, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS S.A."**; **PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 23 de Julio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37442**, Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-